

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE Cerdanyola del Vallès Y EL AMPA DEL INSTITUTO AGUJERO DEL VIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE APOYO EDUCATIVO PARA SECUNDARIA, DENTRO DE LA MEDIDA 7 DEL PLAN DE MEJORA DE LAS OPORTUNIDAD EDUCATIVAS- PLA EDUCATIU D'ENTORN

Cerdanyola del Vallès, a fecha y hora de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte el señor CARLOS CORDÓN NÚÑEZ, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, con NIF P-08266001 debidamente asistido por la Secretaria de la Corporación Aurora Corral García, y en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha, por el que se aprueba la minuta de este convenio.

Y por otra, la señora CRISTINA CAVERO BRAVO con DNI 38118531X como Presidenta del AMPA del Instituto Forat del Vent, domiciliada en la calle Pizarro, s/n de Cerdanyola del Vallès y con NIF G61753521, en uso de las facultades que le son atribuidas por los Estatutos de la citada asociación.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

ANTECEDENTES

El arte. 159.5 de la LEC establece como competencia de los entes locales la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, que en sentido amplio pueden comprender todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de la finalidad que persigue este precepto, entre ellas la consecución de el éxito académico y el acceso a la educación en igualdad de condiciones de los niños en desventaja educativa por razones socioeconómicas y/o culturales para hacer frente al fracaso escolar y favorecer la continuidad de los estudios obligatorios. Los talleres de soporte al estudio persiguen este objetivo.

Por otro lado, en el marco de las competencias municipales en materia educativa, el Ayuntamiento impulsa, conjuntamente con el Departamento de Educación, el Plan Educativo de Entorno de Cerdanyola del Vallès. La intervención municipal en este Plan se aviene con los artículos 2 (Principios rectores del sistema educativo) y 40 (Planes y programas socioeducativos) de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación.

La concejala delegada de Educación del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, con NIF P0826600I, actuando en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, según Decreto de Alcaldía núm. 2017/4721 de fecha 26 de octubre de 2017, aprobó, el 6 de junio de 2019 la minuta del convenio de colaboración entre la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Educación y el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, para el Plan Educativo de Entorno, para los cursos 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023. La cláusula decimotercera del convenio prevé que los recursos económicos que se destinarán al proyecto se concretarán mediante adendas al convenio.

El Departamento de Educación ha remitido a través de EACAT, en fecha 4 de noviembre de 2021, la quinta adenda al convenio de colaboración de referencia para el curso 2021-22, que consta en el registro de entrada del Ayuntamiento de Cerdanyola con el número de anotación E-2021-35994.

Esta adenda tiene por objeto concretar la dotación económica para desplegar a través de los Planes Educativos de Entorno diversas medidas del Plan de mejora de oportunidades educativas (PMOE), PROA+ y, en su caso, de una de las actuaciones del Programa de orientación y refuerzo por la mejora y apoyo en la educación (POEFE),

El Departamento de Educación colaborará aportando la cantidad total de 65.740,00 €, con el objetivo de apoyar actuaciones que fomenten el éxito escolar, la participación de las familias y la cohesión social.

Una de las medidas que deben desplegarse en Cerdanyola del Vallès según esta adenda es la 7, Talleres de estudio asistido y de apoyo escolar diversificado, del Plan de mejora de oportunidades educativas, con un importe total de 27.000,00 € , a distribuir entre diferentes actuaciones. Los talleres de apoyo y refuerzo educativo son una acción educativa orientada a acompañar a los niños en la adquisición de capacidades y competencias, generando condiciones de igualdad de oportunidades en los procesos escolares y en los resultados académicos. Estos talleres tienen por objetivo contribuir a la adquisición de las competencias básicas, a adquirir hábitos y técnicas de organización y estudio, a favorecer una actitud positiva hacia el aprendizaje y también a la adquisición de habilidades y competencias sociales y psicoemocionales. Se trata de un programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Generalitat de Catalunya.

En la reunión de la Comisión Plenaria del Plan Educativo de Entorno del pasado 10 de noviembre de 2021, se decidió proponer, en el marco de esta medida, la realización de talleres de estudio asistido en los centros de secundaria públicos del municipio.

Para poder adecuar los talleres a las necesidades específicas de cada centro, se valoró que la mejor forma de llevarlos a cabo era a través de las correspondientes AFA/AMPA. El Ayuntamiento de Cerdanyola asumiría parte del gasto de estos talleres mediante una subvención nominal, regulada por este convenio.

Este convenio da cumplimiento al arte. 20 del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento, regulando la concesión de la subvención y establece las siguientes

CLÁUSULAS DEL CONVENIO

PRIMERA .- Constituye el objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención al AMPA del Instituto Forat del Vent para la realización de talleres de apoyo educativo dirigidos al alumnado de ESO, en los términos de el arte. 20 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- El convenio tiene una duración de 6 meses, del 1 de enero al 30 de junio de 2022.

TERCERA.- El AMPA del Instituto Forat del Vent es la responsable de la organización de estos talleres, en las condiciones y horarios que establezca en coordinación con el equipo directivo del Instituto.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès aportará al AMPA del Instituto Forat del Vent la cantidad de 3.000 €, por la realización del objeto del convenio. Esta cantidad irá a cargo de la partida 3070 32600 48906 37148 del presupuesto vigente.

El Ayuntamiento adelantará un anticipo por importe de 2.000 €, que se tramitará a partir de la firma del convenio. Se realizará un segundo pago por el resto del importe una vez la subvención haya sido justificada correctamente.

No se establece garantía de que tenga que satisfacer al beneficiario de esta subvención.

QUINTA.- Esta subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, u otro tipo de financiación, sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula sexta.

SEXTA.- La alteración de las condiciones que se determinan en este convenio para la realización de la actividad, que determinan la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès queda excluido de las responsabilidades civil, penal, laboral y fiscal, tanto directamente como subsidiariamente, por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en la realización de la actividad.

El AMPA del Instituto Forat del Vent, responderá frente a terceras personas de los daños derivados de la realización de la actividad.

Para hacer frente a posibles indemnizaciones pecuniarias, dispone de una póliza de seguros que cubre la responsabilidad civil derivada de todos los riesgos propios de la actividad.

OCTAVA.- El AMPA del Instituto Forat del Vent deberá justificar en el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès el coste total de la actividad subvencionada, antes del 15 de julio de 2022.

NOVENA.- Para justificar la subvención, el AMPA del Instituto Forat del Vent deberá presentar instancia y adjuntar la documentación según los modelos comprendidos en el anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y, en todo caso , la siguiente documentación:

1. Memoria de la actividad realizada, según modelo facilitado por el servicio de educación.
2. Balance de ingresos y gastos de la actividad. Cuando la actividad haya sido financiada, además de la subvención del Ayuntamiento de Cerdanyola, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas.
3. Al ser una contratación del servicio a una empresa, es necesario presentar:
 - a. Copia del contrato donde se detallen los servicios contratados y el coste total .
 - b. Facturas emitidas por este concepto por parte de la empresa contratada.
4. En su caso, declaración jurada de las demás subvenciones, ayudas o aportaciones públicas que haya solicitado o recibido la asociación, para la misma actividad objeto de este convenio, con indicación de quien las ha concedido y su importe.
5. En su caso, un ejemplar de toda la documentación impresa y propaganda, escrita y gráfica, generada por la actividad o declaración jurada de haber editado ninguna. Toda la difusión que se realice debe incluir los logotipos correspondientes a la financiación de la actividad

dentro del Plan de Mejora de las actividades educativas, que se hará llegar al AMPA desde el Servicio de Educación.

6. Certificación de la realización del programa, debidamente firmada por el o la representante legal del AMPA.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès podrá revisar y modificar la subvención otorgada, previa concesión de un trámite de audiencia de diez días hábiles a la entidad beneficiaria, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la otorgada por el Ayuntamiento superen el coste de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar, en los términos y dentro de los plazos previstos en la Normativa General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Se establece la obligación por parte del AMPA del Instituto Forat del Vent, de reintegrar los fondos con los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

DUODÉCIMA.- Se establece el compromiso del AMPA del Instituto Forat del Vent de someterse a las actuaciones de comprobación ya la aportación de la información que se requiera, respecto de la gestión de los fondos subvencionados pueda efectuar el Ayuntamiento de Cerdanyola, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

DECIMOTERCERA.- En todo lo que no se haya previsto en este Convenio será de aplicación lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DECIMOCUARTA.- El AMPA del Instituto Forat del Vent está obligada a cumplir todo lo dispuesto en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social, esté vigente mientras dure el convenio. En caso de no cumplir las obligaciones que la citada legislación le impone, será responsable de forma exclusiva.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.

Carlos Cordón Núñez
Alcalde
Ayuntamiento de Cerdanyola

Cristina Cavero Bravo
Presidenta
AMPA Instituto Forat del Vent

Aurora Corral García

Secretaria
Ayuntamiento de Cerdanyola
del Vallès